CONTRATO Nº 06/2019

Entre la Municipalidad de Teniente 1º Manuel Irala Fernández, domiciliada en Ruta Nº 9 "Don Carlos Antonio López" Km 386,5 Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. CECILIO R. LOPEZ**, con Cédula de Identidad N° 2.335.425, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DE LA SOBERA HNOS SAICECA con RUC 80014256-0**, domiciliada en Avenida Santa Teresa Nº 3100, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. BERNARDINA BURGOS**, con Cédula de Identidad Nº 763.384 y el **Lic. JOSE MARTINEZ**, con Cédula de Identidad N° 496.392, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019 Id. 362.107 "Adquisición de vehículos y maquinarias".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 362.107.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2019 Id. 362.107 "Adquisición de vehículos y maquinarias"**, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Teniente 1º Manuel Irala Fernández.* La adjudicación fue realizada según Resolución I.M. Nº 869/19 de fecha 18/09/19 y Resolución JM Nº 030/19 de fecha 08/10/2019.

DE LA SOBERA
HNOS. S.A.I.C.E.C.A.

Municipalidad de Tte. 1º Manuel Irala Fernández
INTENDENCIA
Chaco Central

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Proced.	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25101901-001	Tractor Agricola	Unidad	Unidad	1	Massey Ferguson 291 Super	Brasil	248.912.000	248.912.000
								Precio Total	**248.912.000**

El monto del contrato asciende a la suma de Guaraníes Doscientos cuarenta y ocho millones novecientos doce mil (Gs. 248.912.000).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de las bases y condiciones, en la Municipalidad de Tte. 1º Manuel Irala Fernández, sito en Ruta IX Don Carlos Antonio López (Transchaco) Km 386,5.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas

DE LA SOBERA
HNOS. S.A.I.C.E.C.A.

Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández • INTENDENCIA • Chaco Central

que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tte. 1º Manuel Irala Fernández, Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay a los 16 del mes octubre del año dos mil diecinueve.

Lic. BERNARDINA BURGOS DE FERNANDEZ
Vicepresidente
DE LA SOBERA HNOS SAICECA

Lic. CECILIO RAMÓN LOPEZ C.
Intendente Municipal
Ciudad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández

Municipalidad de Tte. 1º Manuel Irala Fernández
INTENDENCIA
Chaco Central
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DE LA SOBERA
HNOS. S.A.I.C.E.C.A.

Lic. DIVINO JOSE MARTINEZ VIEDMA
Director
DE LA SOBERA HNOS SAICECA